Firmado digitalmente por CALDERON VALENZUELA Ana Luisa FAU 20562836927 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.02.2021 19:24:33 -05:00

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 10 de Febrero del 2021

RDG N° D000069-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Carta N° CS1039-20031031, presentada el 22 de diciembre de 2020 (Expediente N° 2020-022051), por la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., identificado con RUC N° 20383316473, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000151-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 10 de febrero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

SERFOR-DE, se establecen los requisitos[1] para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta N° CS1039-20031031, recepcionada con fecha 22 de diciembre de 2020, con Expediente N° 2020-22051, la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. (en adelante, la administrada) representada por el señor César Santiago Sánchez Gamarra, solicito la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del estudio de la Línea Base Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea de Transmisión – Ica (L2210) en 220 KV por el período de 12 meses;

Que, a través de la Carta N° D000624-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitida el 29 de diciembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud de autorización para la realización de Estudios del Patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, referidas a: i) aclarar la participación del señor Oscar Valerio Queirolo Muro como investigador, o solo como responsable del proyecto, en tal sentido debe presentar una declaración jurada con los tres años de experiencia como responsable de proyectos; ii) deberá definir y uniformizar el nombre del estudio en todo el expediente; iii) indicar la ubicación geográfica del proyecto en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, sin embargo, en otra parte del expediente indica la ubicación en los distritos de Independencia, Humay, San José de Molinos en las provincias de Ica y Pisco, departamento de Ica, por lo cual deberá indicar con precisión la ubicación geográfica del proyecto; iv) se indica que se debe realizar la caracterización del ecosistema de acuerdo a lo indicado en el Anexo 2 del reglamento para la Protección Ambiental de las actividades eléctricas D.S N° 014-2019EM; en tal sentido, debe considerar evaluar todos los grupos biológicos (flora, ornitofauna, herpetofauna, mastofauna); v) respecto a las estaciones de muestreo, deberá explicar cuál fue la estrategia o metodología seguida para la selección de las estaciones propuestas; vi) en el cuadro de coordenadas de las estaciones de evaluación biológica, indicar las unidades de vegetación o tipos de cobertura vegetales en los cuales se encuentran inmersas; vii) considerar evaluar todos los grupos biológicos (Flora, Herpetología, Ornitología y Mastozoología) para la cobertura vegetal Agricultura costera; viii) en el área de estudio se observa laderas donde existe la probabilidad la presencia de tillandsiales, por lo tanto deberá confirmar la presencia o afirmar la total ausencia de esta formación vegetal, indicando la ubicación geográfica delimitada en el mapa de cobertura vegetal; de confirmarse la presencia se debe plantear la metodología para evaluar Tillandsias y considerar evaluar la flora y fauna en dos temporadas; ix) considerar la evaluación de todos los grupos biológicos en el tipo de cobertura Desierto costero: ix.a) sustentar con bibliografía científica la no existencia de mamíferos menores terrestres, herpetofauna representativa en la zona, ix.b) explicar cómo determina qué el grupo de reptiles, anfibios y mamíferos menores terrestres no sufran ningún impacto por parte del proyecto, ix.c) deberá explica cómo se realiza la relevancia de los diferentes taxones de fauna para la descripción de impactos, si en el momento para la elaboración de la matriz no se les va a considerar para darles el valor respectivo; x) indicar a que instrumento de Gestión Ambiental se integra este Plan Ambiental Detallado (PAD); xi)

[1] **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

a. Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
b. Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

en la justificación del estudio señala que: Bajo el Plan de Adecuación Ambiental (PAD), se busca adecuar las actividades eléctricas en sus instalaciones, infraestructura existente a las obligaciones y normativa ambiental por tal motivo se pide incluir los contenidos mínimos señalados en el Anexo 2 del reglamento de Protección Ambiental para las Actividades eléctricas aprobados mediante Decreto Supremo N° 014-2019-MINEM; xii) en la evaluación Ornitológica se propone considerar el método de puntos de conteo por puntos no limitados por distancia, además debe considerar evaluar mínimo 20 puntos de conteo por unidad de vegetación; xiii) deberá definir si va a realizar el método de captura con redes de neblina para aves, debido a que no es permitido la captura de otro grupo taxonómico en la propuesta de redes de neblina para mamíferos menores voladores; xiv) actualizar la bibliografía para la clasificación, taxonomía y endemismo para Mamíferos; xv) para la evaluación de mamíferos menores voladores se propone utilizar dos redes de neblina por noche, sin embargo, la Guía de inventario de la fauna silvestre (MINAM, 2015) indica 10 redes de neblina por unidad de vegetación, además se debe considerar el empleo de detectores acústicos, y la búsqueda intensiva mediante transectos para la búsqueda de refugios; xvi) para la evaluación de Mamíferos mayores es necesario considerar evaluar transectos de 2000 metros como mínimo; xvii) en justificación de la colecta o captura temporal debe considerar la colecta mínima de ejemplares por especie en el caso que no puedan ser determinados en el campo; xviii) en el cronograma de trabajo se debe explicar porque solicita la autorización por el período de 12 meses, habiendo meses donde se observa que no se va a realizar ninguna actividad; xix) presentar una declaración jurada respecto a la veracidad de la documentación presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° CS00029-21031031, recibida el 13 de enero de 2021, con Expediente N° 2021-001449, la administrada solicitó ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para subsanar las observaciones resultantes en la calificación de su solicitud;

Que mediante Carta N° D0000051-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitida el 14 de enero de 2021, se concede el plazo solicitado por la administrada, de conformidad con el numeral 147.3 del artículo 147° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual tiene naturaleza de improrrogable;

Que, mediante Carta N° CS00093-21031031, ingresada al SERFOR el 29 de enero de 2021, con el Expediente N° 2021-3328, la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, conteniendo información sobre: i) se adjunta la declaración jurada del compromiso de participación del señor Oscar Valerio Queirolo Muro en calidad de responsable del estudio, lo cual también se precisa en la carta de presentación actualizada; ii) se adjunta en la solicitud el nombre del estudio correcto como ***Línea base Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea de Transmisión Independencia – Ica (L2210) en 220 kv***; iii) se corrige y se precisa la ubicación geográfica del proyecto; iv) se replantea el Plan de Trabajo, y se considera evaluar mínimamente los siguientes grupos biológicos: Flora, aves, mamíferos, anfibios y reptiles; v) se explica que para la selección de estaciones de muestreo se consideró la distribución de formaciones vegetales según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM; 2015), indicando además que el diseño corresponde al emplazamiento mismo de la infraestructura y la caracterización propuesta es para fines de una línea base referencial, para complementar el contexto en donde se desarrollan las actividades actuales; vi) se indica las unidades de vegetación o tipos de cobertura en el cuadro de coordenadas; vii) se considera evaluar la flora y fauna (aves, anfibios, reptiles y mamíferos) en la formación vegetal de Agricultura costera; viii) De acuerdo al Mapa Nacional de Cobertura Vegetal

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

(MINAM, 2015) el área de estudio solo comprende las coberturas de desierto costero y agricultura mas no tillandsiales. No obstante se realizará un recorrido para ver la presencia de este grupo de plantas para su registro y evaluación en dos temporadas; ix) para el tipo de cobertura Desierto costero se considera evaluar flora y fauna (aves, anfibios, reptiles y mamíferos); x) el PAD en cuestión tiene como IGA precedente el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la Línea de Transmisión Independencia – Ica en 220 kv aprobado mediante R.D N° 322-2010-MEM/AAE; xi) se replantea el plan de trabajo en función a las observaciones formuladas; xii) se considera el método recomendado: puntos de conteo no limitados a la distancia y en base a la guía del MINAM (2018) se justifica el esfuerzo propuesto de 10 PC por estación de muestreo; xiii) aclara que las redes de neblina tienen como único propósito la evaluación de quirópteros; xiv) se actualiza la bibliografía para mamíferos con fuentes recientes; xv) considera incrementar el esfuerzo a 4 redes de niebla por estación de muestreo, no siendo necesario añadir metodologías complementarias; xvi) se considera evaluar transectos de 2 km en horario diurno, además de registros indirecto como huellas, heces, madrigueras; xvii) se considera la colecta mínima de ejemplares por especie; xviii) se explica con detalle las actividades a realizar en el cronograma de trabajo justificando el tiempo solicitado para la presente autorización; xix) se presenta la declaración jurada respecto a la autenticidad de los documentos;

Que, a través de comunicación electrónica de fecha 08 de febrero de 2021, se solicitó a la administrada, precisión sobre el párrafo "*Además, se esperan obtener capturas temporales de aves de forma indirecta mediante las redes de neblina para la evaluación de quirópteros*";

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 08 de febrero de 2021, la administrada remitió la precisión respecto al párrafo antes mencionado; asimismo, corrige la tabla de justificación de la colecta y captura temporal, de esta manera la totalidad de las observaciones fueron absueltas.

Que, a través del Informe Técnico N° D000151-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 10 de febrero de 2021; se concluye, entre otros, que: i) la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. representada por el señor César Santiago Sánchez Gamarra, cumple con los criterios técnicos para realizar la Elaboración de la *Línea base Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea de Transmisión Independencia – Ica (L2210) en 220 kv*, a realizarse en los distritos de Independencia, Humay en la provincia de Pisco y en el distrito de San José de los Molinos en la provincia de Ica, departamento de Ica, por el período de doce (12) meses, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; ii) el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. Nº 018-2015-MINAGRI y el artículo 143º del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con D.S. Nº 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; iii) las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; iv) la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles), con colecta de especímenes de flora y fauna; captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica; registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de éstos; v) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, durante el desarrollo de actividades del proyecto, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, de esta manera se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; y vi) la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
g) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A, identificado con RUC N° 20383316473 como parte del estudio de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Línea base Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea de Transmisión Independencia – Ica (L2210) en 220 kv; correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2021-026**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el Anexo 1

Artículo 3°.- La empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A, se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la ***Línea base Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea de Transmisión Independencia – Ica (L2210) en 220 kv***; a realizarse en los distritos de Independencia, Humay, en la provincia de Pisco y en el distrito de San José de los Molinos en la provincia de Ica, en el departamento de Ica, de acuerdo al Anexo 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (2) muestras botánicas para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo.

- ✓ Colecta de máximo un (1) especímen por especie de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles por estación de muestreo en caso de no poder identificarlos en campo.

- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica.

- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves que no implican colecta ni captura temporal de éstos.

- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5°.- La administrada en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el Anexo 1 del artículo 2° de la presente resolución durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

ANEXO 1

Personal responsable de la evaluación biológica bajo supervisión del titular de la autorización

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD	DNI N°
Oscar Valerio Queirolo Muro	Responsable*	10409837
Michael Ericson Bazán Mateo	Flora	41802391
Emilio Armando Bonifaz Osorio	Mastozoología	47753841
Erika Victoria Berrocal Rodríguez	Ornitología	47369483
Luis Alberto García Ayachi	Herpetología	46777172

* El responsable no ha sido evaluado como especialista por lo cual no podrá reemplazar a ninguno de estos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **SYIJBFO**

ANEXO 2

ESTACIONES DE MUESTREO REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE

ESTACIONES DE MUESTREO	COORDENADAS UTM WGS84 - ZONA 18		
	Este	Norte	Altitud (msnm)
FF-01	396434	8483481	413
FF-02	405022	8480371	466
FF-03	425577	8457051	506

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **SYIJBFO**

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).

b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
   (i) Código de imagen.
   (ii) Identificación de la especie registrada.
   (iii) Fecha
   (iv) Hora
   (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
   (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).

c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.

d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **SYIJBFO**

e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **SYIJBFO**